

DECRETO RECTORAL 1781
(26 de junio de 2023)

Por medio del cual se reglamenta para el ingreso a los programas académicos de pregrado las becas de Excelencia Académica: "Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Prueba de Estado" y se derogan los artículos 1 al 6 del título I Capítulo II del Decreto Rectoral 1433 de 2016.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Institucional de Becas aprobada por la Consiliatura en octubre de 2021 crea la línea de becas para la excelencia académica UR con la finalidad de reconocer y dar valor a la trayectoria académica de aspirantes y estudiantes con resultados sobresalientes en sus procesos formativos, cuyo beneficio económico incentiva el desarrollo de sus competencias en las diferentes áreas del conocimiento, con miras a contribuir a la formación de perfiles rosaristas de excelencia y a proyectar en ellos un impacto en el ejercicio profesional en beneficio de la sociedad.

Que Política Institucional de Becas igualmente establece que las líneas de becas creadas deberán estar reglamentadas mediante Decretos Rectorales, en los cuales se deben tener en cuenta los criterios que se establecen la misma.

Que la Universidad por medio del presente Decreto y conforme los lineamientos y propósitos de la Política Institucional de Becas, mantiene su compromiso y apuesta institucional de incentivar y reconocer beneficios económicos a la excelencia académica de quienes se admitan a programas académicos de pregrado y cuenten con resultados sobresalientes en el examen de Estado o en la prueba interna de conocimientos realizada en el proceso de admisión.

Que las becas de excelencia reglamentadas en el presente Decreto tendrás las siguientes vías para su reconocimiento para aspirantes que ingresen por primera vez a la Universidad a programas de Pregrado: (i) Beca Mérito URosario por los resultados de la prueba interna del proceso de admisión; (ii) Beca Mérito Urosario Prueba de Estado por los resultados de las pruebas Saber 11°, y (iii) Beca Mérito URosario Internacional por los resultados de bachilleres que se graduaron con diploma de Bachillerato con Currículo Internacional.

Que la financiación para las becas establecidas en el presente Decreto estará determinada por los ingresos institucionales de la Universidad; por lo tanto, su aplicación dependerá, conforme lo establece la política, de los recursos del presupuesto aprobado por la Consiliatura para cada vigencia anual.

Que, atendiendo el enfoque estratégico de la Política Institucional de Becas, el presente Decreto se expide con el fin de reglamentar las condiciones y criterios definidos en el numeral 6.2 de la misma, y conforme las atribuciones otorgadas al Rector para expedir los Decretos Rectorales reglamentarios de las líneas de becas aprobadas por la Consiliatura.

DECRETA:

CAPÍTULO I
BECA MÉRITO UROSARIO INTERNACIONAL

Artículo 1. Objetivo. La beca “Mérito Urosario Internacional” es un apoyo económico que oscilará entre el 15% y el 30% del valor de la matrícula, de acuerdo al presupuesto disponible cada semestre y será aplicable para estudiantes nuevos que ingresan a primer periodo académico en uno de los programas de pregrado de la Universidad y cumpla las tres siguientes condiciones:

1. Se hayan graduado de colegios con programas con currículos internacionales certificados con las instancias correspondientes.
2. Cuenten con certificación oficial de Colegios con Currículo Internacional¹.
3. Resultados oficiales sobresalientes en las pruebas internacionales de acuerdo con los parámetros que establezca y comunique la Universidad cada semestre.

Parágrafo: Para efectos de la verificación de los requisitos y condiciones, se instalará la Mesa de Perfilamiento de Becas que será liderada por la Dirección de Marketing o el área que haga sus veces. Igualmente, esta mesa se encargará de la evaluación de los perfiles de la Beca Mérito UR Internacional, cuya finalidad es la atracción de estudiantes que ingresan por primera vez, y de definir y publicar para cada convocatoria de la beca, los documentos exigibles para acreditar los requisitos y postularse. Los términos y condiciones que se establezcan en la convocatoria serán los que determinen la aplicabilidad y alcance de la beca, los cuales no deberán desconocer u omitir lo establecido en el presente Decreto Rectoral. Lo anterior, en cumplimiento de la disponibilidad presupuestal aprobada para esta modalidad de becas.

Artículo 2. Periodicidad y cobertura de la beca. Las becas se otorgarán en cada período académico a quienes se admitan por primera vez o estudiantes de primer semestre que cumplan con las condiciones antes descritas y que formalicen su matrícula de primer semestre en el periodo en el cual se le otorga el beneficio. Las becas se aplicarán en el porcentaje, cantidad y proporción que se establezca para dicho semestre, de acuerdo con el presupuesto asignado y a la autonomía universitaria. Esta información será publicada con anterioridad a la apertura del proceso de admisión en la página web de la Universidad.

¹ De los bachilleratos con certificado internacional del listado admitido para esta beca por parte de la Universidad del Rosario.



La beca aplica para la matrícula del primer periodo académico del programa al que ingresa la persona beneficiada, y tendrá la posibilidad de renovación para periodos siguientes hasta culminar su programa académico, siempre y cuando cumpla previamente con los requisitos establecidos en el presente decreto para conservar la beca.

La beca Mérito URosario Internacional no podrá ser aplazada para ser aplicada en periodos académicos diferentes a aquel por el cual fue otorgada; por tanto, en caso de que la persona beneficiaria decida realizar reserva de cupo en el programa, perderá el beneficio, salvo que la razón por la cual solicita la reserva se encuentre relacionada en las justas causas que determina la Universidad en su reglamento académico de pregrado.

Artículo 3. Requisitos. Para postularse y participar en la convocatoria de la beca “Mérito URosario Internacional”, se requiere por parte de la persona admitida o estudiante de primer semestre, cumplir las condiciones relacionadas en el Artículo Primero y adicionalmente lo siguiente:

1. Contar con el puntaje mínimo en cada prueba internacional establecida por la Universidad, el cual será definido para cada semestre académico por convocatoria por la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil o dependencia que haga sus veces, y será publicado en la página Web de la Universidad.
2. Cumplir con los requisitos de admisión al programa académico que aspira.
3. Para aspirantes que ingresen por primera vez, deberán solicitar la aplicación de la beca una vez sea notificada su admisión para que le sea aplicada al recibo de pago de matrícula del primer periodo académico. Para estudiantes que se encuentren pendiente del resultado de la prueba internacional y estén cursando primer periodo académico, deberán solicitar la beca en el transcurso de dicho periodo e inmediatamente reciban los resultados oficiales de su examen internacional.
4. No contar con ninguna otra beca o beneficio económico otorgado por la Universidad.
5. En caso de admisión en más de un programa académico, la persona beneficiaria de la beca únicamente podrá solicitarla y aplicarse para la matrícula de un solo programa académico. Lo anterior, siempre y cuando el programa corresponda a uno de los programas académicos que haya determinado la Universidad para la aplicación del beneficio, en el marco de su autonomía y conforme se la información que se ofrezca en la convocatoria de becas para cada semestre.
6. Haberse postulado a la beca máximo hasta un año después de la fecha de emisión del resultado oficial de la prueba internacional determinada por la Universidad para el periodo académico de admisión.
7. Cumplir con los compromisos señalados en el artículo décimo noveno.

Artículo 4. Procedimiento. Para la adjudicación de la beca, se cumplirá el siguiente procedimiento:

Convocatoria:

1. Asignación y publicación en la página web de la Universidad en la que se informan las condiciones de la convocatoria a la beca.
2. Definición interna de la cantidad de cupos disponibles para aplicación de la beca y el porcentaje que se asignará al beneficio, según disponibilidad presupuestal aprobada².
3. Promoción y divulgación de las condiciones para la convocatoria a la beca.

Selección:

1. Postulación a través del canal definido por la Universidad y en los tiempos establecidos en el cronograma publicado en la página web.
2. Consolidación de la base de las personas postuladas que hayan sido admitidas en los programas académicos que haya determinado la Universidad o que se aceptan para la fecha de corte establecida para la aplicación de la beca.
3. Depuración de la base o lista de aspirantes que se postulan y que cumplen con los requisitos definidos en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto Rectoral.
4. Definición del ranking de puntajes equiparados entre las pruebas internacionales establecidas en este Decreto Rectoral, de acuerdo con la información relacionada en la tabla de programas académicos en los que es aplicable el beneficio para el semestre o periodo académico correspondiente.
5. Asignación de las becas conforme a los cupos, porcentajes y presupuesto aprobados, a quienes cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto Rectoral y en la convocatoria publicada en la página web de la Universidad. En el caso de que la cantidad de personas postuladas que cumplan requisitos exceda la cantidad de cupos destinados para asignación de las becas, estas se distribuirán conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada o de forma equitativa en sus porcentajes de ser posible. En la convocatoria se informará de esta condición.

Parágrafo: La Dirección de Marketing con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil, se encargarán de velar por el cumplimiento de los criterios de asignación de la beca “Mérito URosario Internacional”, por parte de las personas aspirantes y participantes en la convocatoria, asimismo asegurarán que la asignación de las becas se encuentre dentro de los márgenes la disponibilidad presupuestal aprobada.

CAPITULO II

BECA MÉRITO UROSARIO PRUEBAS DE ESTADO

Artículo Quinto. Objetivo. La beca “Mérito URosario Pruebas de Estado” es un apoyo económico que brinda la Universidad a quienes se admiten a primer

² Está información presupuestal es de manejo reservado por parte de la Universidad.



semestre académico en los programas de pregrado de la Universidad que cuentan con resultados académicos sobresalientes en la Prueba de Estado para bachilleres por haber obtenido puntajes de excelencia en cada uno de los componentes determinados por la Universidad de dicha prueba. El porcentaje la beca se determinará cada semestre por parte de la Mesa de Perfilamiento, de acuerdo con el presupuesto disponible para cada semestre y conforme se decida aplicar estas becas dentro del marco a la autonomía universitaria.

Artículo Sexto. Beneficiarios. Pueden beneficiarse de la Beca “Mérito URosario Prueba de Estado” personas admitidas que respondan a los siguientes criterios:

- Haber presentado la prueba del Estado en el mismo periodo durante el cual realiza su proceso de admisión a la Universidad.
- Haber obtenido puntajes de excelencia en cada uno de sus componentes de la prueba de Estado, conforme a lo establecido y comunicado por la Universidad en su página web cada semestre.
- Encontrarse en estado de admisión como estudiante que ingresa por primera vez, condición que debe coincidir o corresponder con el periodo vigente del proceso de admisión en el que participa y encontrarse dentro de la fecha de corte establecida en la convocatoria para la asignación de la beca determinada por la Universidad y publicada en su página web.

Artículo Séptimo. Periodicidad y cobertura de la beca. Las becas se otorgarán cada período académico a aspirantes que ingresen por primera vez a alguno de los programas de pregrado que participan o se definen para el beneficio. Las becas se aplicarán en el porcentaje, cantidad y proporción que se establezca para dicho semestre, de acuerdo con el presupuesto asignado y en el marco de la autonomía universitaria. Esta información será publicada en la página web de la Universidad con anterioridad a la apertura del proceso de admisión.

La beca aplicará para la matrícula del primer periodo académico al que ingresa la persona beneficiada, y tendrá la posibilidad de renovación para periodos siguientes hasta culminar su programa académico, siempre y cuando se cumpla previamente con los requisitos establecidos en el presente decreto para renovar el beneficio.

La beca “Mérito URosario Prueba de Estado” no podrá ser reservada para periodos académicos diferentes a aquel en el que fue otorgada; por tanto, en el evento de que la persona beneficiaria decida realizar reserva de cupo, renuncia al beneficio otorgado, salvo que la razón por la cual solicita su reserva se encuentre sustentada en las justas causas que determina la Universidad en su reglamento académico de pregrado.

Artículo Octavo. Requisitos. Para postularse y participar en la convocatoria de la beca “Mérito URosario Prueba de Estado” se requiere por parte de quien aspira, el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los ya mencionados:

1. No contar con ninguna otra beca o beneficio económico otorgado por la Universidad del Rosario.
2. En caso de haber obtenido admisión en más de un programa académico, el beneficio de la beca únicamente podrá ser solicitado y aplicado para un solo programa académico, siempre y cuando corresponda aquellos programas académicos que determine la Universidad bajo su autonomía para la convocatoria de cada semestre.
3. Cumplir con los compromisos de que trata el artículo Décimo Noveno.

Parágrafo: La Mesa de Perfilamiento de Becas que preside la Dirección de Marketing, será la instancia encargada de la evaluación de perfiles para las becas que tienen por finalidad la atracción de estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad; por tanto, será el área que define y publica, para cada convocatoria los requisitos exigidos para postularse y serán los términos y condiciones emitidos los que determinen la aplicabilidad y alcance de la beca, sin desconocer lo establecido en este Decreto.

Artículo Noveno. Procedimiento. Para la adjudicación de la beca, se cumplirá el siguiente procedimiento:

Convocatoria:

1. Asignación y publicación en página web de la Universidad de condiciones para la convocatoria.
2. Definición interna de la cantidad de cupos disponibles para aplicación de la beca y el porcentaje que se asignará al beneficio, según disponibilidad presupuestal aprobada³.
3. Promoción y divulgación de las condiciones para la convocatoria.

Selección:

1. Consolidación de la base de personas admitidas de los programas participantes a la fecha de corte establecida.
2. Determinación de la base de personas admitidas que cumplen con los requisitos definidos en los artículos quinto, séptimo y octavo de este Decreto Rectoral.
3. Definición del ranking de puntajes de acuerdo con la tabla de programas participantes.
4. Asignación de las becas conforme a los cupos y requisitos establecidos.
5. Notificación a las personas que resulten beneficiarias.

Parágrafo Primero: Es la Dirección de Marketing con el apoyo de la Dirección Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil, quienes se encargarán de velar por el cumplimiento de los criterios de asignación de la beca "Mérito URosario Prueba de Estado", por parte de las personas aspirantes y participantes en la convocatoria.

^{3 3} Está información será de manejo reservado por parte de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Las becas se asignarán en cada una de las Unidades Académicas, en la cantidad y porcentaje de becas que establezca la Universidad, a través del ranking de promedio simple de puntajes de las áreas de conocimiento que establezca y comunique la Universidad, esta información será publicada oportunamente en la página web que se disponga para tal fin.

CAPÍTULO III

BECA MÉRITO UROSARIO

Artículo Décimo. Objetivo. La beca “Mérito URosario” es un apoyo económico en el valor de la matrícula del programa de interés de quien aspira ingresar, en un porcentaje que se define de acuerdo con el presupuesto institucional disponible para cada semestre y que se brinda a quienes admite a primer semestre académico en los programas de pregrado de la Universidad participantes de dicho beneficio, y que se hayan graduado de colegios que cuenten con una relación definida formalmente, gracias a sus destacadas condiciones académicas, a través del medio que la Universidad estipule.

Artículo Décimo Primero. Beneficiarios. Pueden beneficiarse de la beca “Mérito URosario” aspirantes que atiendan los siguientes criterios para postularse en la convocatoria:

- Que el Colegio del que se haya graduado cuente con una relación definida formalmente con la Universidad.
- Que quien aspira mantenga su vínculo con el colegio hasta graduarse.
- Postularse al beneficio y registrarse oficialmente en el medio que se defina entre la Universidad y el colegio cada semestre, el cual será indicado oportunamente.

Artículo Décimo Segundo. Periodicidad y cobertura de la beca. Las becas se otorgarán cada período a quienes se admiten por primera vez en los programas de pregrado participantes, en la cantidad y proporción que se establezca de acuerdo con la autonomía universitaria y conforme a la fecha establecida en el calendario de esta beca, el cual será publicado en la página web de la Universidad.

Aplica desde primer semestre y con posibilidad de renovación hasta culminar el programa académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad cada semestre para conservar la beca, los cuales estarán enlistados en los términos y condiciones que se publiquen para cada convocatoria.

La beca Mérito URosario no podrá ser reservada para periodos académicos diferentes a aquel en el que fue otorgada; por tanto, en caso que la persona beneficiaria decida realizar reserva de cupo, renuncia al beneficio otorgado, salvo que la razón por la cual solicita su reserva se encuentre sustentada en las justas causas que determina la Universidad en su reglamento académico de pregrado.

Artículo Décimo Tercero. Requisitos. Para postularse y participar en la convocatoria de la beca “Mérito URosario”, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar la preinscripción en el proceso definido para la Beca Mérito URosario.
2. Contar con inscripción y admisión en categoría de estudiante que ingresa por primera vez en el programa participante de la universidad.
3. Cumplir con los requisitos (examen, prueba, actividad) que la Universidad determine para la asignación de las becas.
4. El beneficio será únicamente aplicable para el semestre en que se le haya asignado.
5. Postulación a un solo programa académico, entre los programas académicos que determine la Universidad para aplicación del beneficio en la convocatoria de cada semestre.
6. No será acumulable con otro beneficio económico o beca.
7. Cumplir con los compromisos de que trata el artículo Décimo Noveno.

Parágrafo: La Mesa de Perfilamiento de Becas que preside la Dirección de Marketing, será la encargada de la evaluación de los perfiles para las becas que tienen por finalidad la atracción de estudiantes que ingresan por primera vez a la universidad, por tanto, será el área que defina y publica para cada convocatoria los requisitos exigidos para postularse.

Artículo Décimo Cuarto. Procedimiento. Para la adjudicación de la beca, se cumplirá el siguiente procedimiento:

Convocatoria:

1. Asignación y publicación en página web de la Universidad de condiciones para la convocatoria.
2. Definición interna de la cantidad de cupos disponibles para aplicación de la beca y el porcentaje que se asignará al beneficio, según disponibilidad presupuestal aprobada⁴.
3. Promoción y divulgación de las condiciones para la convocatoria.

Selección:

1. Consolidación de la base de personas admitidas de los programas participantes a la fecha de corte establecida.
2. Determinación de la base de personas admitidas que cumplen con los requisitos definidos en Artículo Décimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero de este Decreto Rectoral.
3. Definición del ranking de puntajes de acuerdo con la tabla de programas participantes.
4. Asignación de las becas conforme a los cupos y requisitos establecidos.
5. Notificación a las personas que resulten beneficiarias.

⁴ Esta información será de manejo reservado por parte de la Universidad.

Parágrafo: Es la Dirección de Marketing con el apoyo de la Dirección de Permanencia y Éxito Estudiantil, quién se encargará de velar por el cumplimiento de los criterios de asignación de la beca "Mérito URosario", por parte de las personas aspirantes y participantes en la convocatoria.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES Y VARIOS

Artículo Décimo Quinto. Derechos pecuniarios no especificados. Los demás derechos pecuniarios que se deriven de la vinculación académica o servicios de la Universidad y que no estén especificados en este decreto como beneficio, quedarán a cargo de la persona becada, quien deberá pagarlos en los términos y plazos establecidos por la Universidad.

Artículo Décimo Sexto. Condiciones para el otorgamiento de las becas. Las Becas "Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Prueba de Estado" se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. El beneficio únicamente aplicará para el semestre en que se haya asignado, salvo reserva de cupo sustentada en justas causas conforme el reglamento académico o cuando por la beca Mérito URosario Internacional la persona admitida se encuentre a la espera de los resultados oficiales de la prueba internacional.
2. El beneficio se aplicará en el recibo de pago de matrícula durante las fechas de vigencia del mismo y/o según los plazos que disponga la convocatoria. Vencido el plazo del recibo de matrícula sin realizar el pago, se entenderá que el estudiante ha desistido de la beca.
3. La beca otorgada no será acumulable con otro beneficio económico o beca, ni siquiera para su renovación. En caso dado, se aplicará únicamente el beneficio más favorable.
4. Las becas son aplicables exclusivamente al valor de la matrícula, no son reembolsables en dinero, ni aplicables a otros derechos pecuniarios.
5. Las becas son personales e intransferibles.
6. En ningún caso se aplicará la beca para dos programas académicos.

Artículo Décimo Séptimo. Financiaciones. En caso de que la persona beneficiaria de una de las becas descritas en el presente Decreto Rectoral resulte beneficiada en un programa de financiamiento con fondos de entidades públicas o privadas, con o sin cofinanciación de la Universidad, la persona beneficiaria de la beca y/o financiación deberá elegir a cuál de los dos beneficios desea acceder, primando las condiciones de beneficio, permanencia y plazos definidos en la respectiva financiación o convenio.

En ningún caso, serán acumulables o concurrentes el financiamiento con las becas dispuestas en este Decreto Rectoral.

Si la persona beneficiada opta por continuar con los financiamientos diferentes a los acá regulados, la Universidad podrá de manera inmediata decidir si reasigna la beca Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Prueba de Estado”, según fuera el caso, o no continuar ofertando dicho cupo; lo anterior de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Décimo Octavo. Modificación. Las Becas “Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Pruebas de Estado” podrán ser modificadas por iniciativa de la Mesa de Perfilamiento que lidera la Dirección de Marketing, mesa coordinada por el precomité de becas establecido en la política de becas de la Universidad. La Mesa de Adjudicación del Sistema Integral de Gestión de Becas también podrá proponer modificaciones, siempre y cuando para dicha decisión se cuente con la participación de un representante definido por la Dirección de Marketing. Estas propuestas de modificación deberán ser aprobadas mediante Decreto Rectoral.

Artículo Décimo Noveno. Compromisos de los estudiantes. Los beneficiarios de Las Becas “Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Pruebas de Estado” deberán cumplir con las condiciones académicas y la contribución a la comunidad Rosarista conforme lo definido en la política de becas de la Universidad, para cada período académico. El no cumplimiento de alguna de las condiciones o actividades definidas dará lugar a la pérdida definitiva de la Beca.

Artículo Vigésimo. Ámbito de aplicación de las becas. La aplicación de las Becas Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Pruebas del Estado se hará hasta por el número de periodos de duración del programa consignados en el SNIES. La persona becada sólo podrá solicitar extensión de su beca por más tiempo ante el Comité de Becas y bajo circunstancias excepcionales, justificables y demostrables. El Comité evaluará la solicitud y determinará la viabilidad y la duración de la posible extensión propendiendo siempre por el objetivo de la respectiva beca: las Becas Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Prueba del Estado.

Parágrafo: En caso de cursar doble programa académico, el beneficio se aplicará al programa académico por el cual se postuló a la correspondiente beca “Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Pruebas del Estado” durante el proceso de admisión y para el cumplimiento de requisitos se revisarán únicamente las asignaturas inscritas en el programa base.

Artículo Vigésimo Primero. Fondos. Los recursos de las becas “Mérito URosario, Mérito Urosario Internacional y Mérito URosario Pruebas de Estado” se cubrirán con el presupuesto asignado por Sindicatura.

Artículo Vigésimo Segundo. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios. La Dirección de Evaluación, Permanencia y Éxito Estudiantil y la Decanatura del Medio Universitario serán las áreas encargadas de realizar encuentros semestrales con los estudiantes becados por “Mérito URosario, Mérito URosario

Internacional y Mérito URosario Pruebas de Estado”, considerados como parte de la población en riesgo

Artículo Vigésimo Tercero. Condiciones para renovar o mantener la beca. La beca “Mérito URosario, Mérito URosario Internacional y Mérito URosario Prueba del Estado” podrá ser renovada para el siguiente periodo siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Obtener el promedio mínimo requerido en la notificación de otorgamiento de la beca.
2. Realizar la retribución definida en la notificación de otorgamiento de la beca.
3. Cumplir las condiciones de desempeño académico.

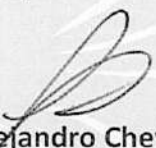
Parágrafo. La Vicerrectoría periódicamente señalará las especificaciones de las condiciones para la renovación de la beca, procurando que las personas becadas cuenten con mínimo un semestre de anticipación para cumplir las nuevas condiciones antes de su renovación.

Artículo Vigésimo Cuarto. Vigencia. El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos 1 al 6 del título I Capítulo II del Decreto Rectoral 1433 de 2016, así como todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 26 de junio de 2023.

El Rector,



José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,



Germán Villegas González